



LO FUNDAMENTAL

Obtener la Pensión Alimenticia en
el Estado de Nueva York

HERJUSTICE.ORG

RECONOCIMIENTOS

La Cross-Borough Collaboration [Colaboración entre Distritos] ("CBC") se originó como un Proyecto mutual del Brooklyn Bar Association Volunteer Lawyers Project [Proyecto de abogados voluntarios de la Asociación de Abogados de Brooklyn] y Her Justice (anteriormente conocido como InMotion). Lanzada originalmente en 2002, la meta del CBC era y sigue siendo la diseminación de folletos de información claros y concisos para el público en general sobre varios temas legales comunes. Conocido también como la serie "The Basics" / "Lo Fundamental", estos folletos han sido actualizados periódicamente por Her Justice y siguen siendo distribuidos regularmente a nuestros clientes. Agradecemos al Brooklyn Bar Association Volunteer Lawyers Project por su participación inicial en este Proyecto importante.

Her Justice también desea agradecer The LGBT Bar Association of Greater New York (LeGal) [la Asociación de Abogados Lesbianas, Gays, Bisexuales, y Transgéneros del área metropolitana de Nueva York por su investigación y consejo relacionado a casos de filiación para familias lesbianas, gays, bisexuales, y transgéneros y su ayuda en hacer género-inclusivo el texto.



Her Justice agradece y reconoce a Leila F. Bose, Traductora & Coordinadora de los Servicios de Traducción del bufete Cravath, Swaine & Moore LLP por la muy generosa donación en especie de la traducción al español de los folletos The Basics/Lo Fundamental.

FUENTES CONSULTADOS

La Brooklyn Bar Association Volunteer Lawyers Project y Her Justice agradecen a las agencias y organizaciones siguientes por contribuir generosamente materiales escritos y consejo para ayudar en la preparación de los folletos que forman parte de la serie LO FUNDAMENTAL [THE BASICS].

AGENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD, EL ESTADO Y LA NACIÓN

Administration for Children's Services, Parents' & Children's Rights Unit and Division of Legal Services

C-PLAN: Child Planning and Advocacy New, Public Advocate's Office

New York City Department of Health

New York State Department of Social Services

New York State Office of Court Administration

Social Security Administration

State of New York Unified Court System

U.S. Department of Justice, Immigration and Naturalization Service

U.S. Department of Justice, Violence Against Women Office

U.S. Department of State Office of Children's Issues

ORGANIZACIONES

Association of the Bar of the City of New York

Bronx Legal Services

The Door

The Family Center

Family Violence Prevention Fund

Lambda Legal Defense and Education Fund

Law Tek Media Group, LLC

The Legal Aid Society, New York City, Juvenile Rights and Civil Divisions

The LGBT Bar Association of Greater New York

Legal Information for Families Today (LIFT)

MFY Legal Services, Inc.

New York Association for New Americans, Inc.

New York County Lawyers Association

New York Legal Assistance Group

New York Bar Association

Pace University School of Law

Safe Horizon Domestic Violence Law Project

Sanctuary for Families Center for Battered Women's Legal Services

South Brooklyn Legal Services

Urban Justice Center

Women's Prison Association



Los folletos de la serie **THE BASICS [LO FUNDAMENTAL]**

**Obtener la pension Alimenticia
en el Estado de Nueva York**

**Obtener una Orden de Protección
en el Estado de Nueva York**

**La Custodia y las Visitas
en el Estado de Nueva York**

**Obtener un Divorcio
en el Estado de Nueva York**

**Obtener la Manutención Conyugal
en el Estado de Nueva York**

Contactarnos para obtener una copia de los otros folletos en esta serie:

100 Broadway, 10th Floor
New York, NY 10005

Tel 212.695.3800 | Fax 212.695.9519

HERJUSTICE.ORG

THE BASICS series is supported by

le-gal.org





LO FUNDAMENTAL

Obtener la Manutención Conyugal
en el Estado de Nueva York

**ANTES DE SEGUIR ADELANTE,
FAVOR DE LEER ESTO:**

Del principio al fin de este folleto, encontrará referencias a “esposo” y “padre (madre).” Las definiciones legales de estos términos se están evolucionando mientras que los tribunales tratan de dirigirse a las muchas clases de familias que existen en nuestro mundo moderno, y tomar en cuenta en particular los derechos de la comunidad de personas lesbianas, gays, bisexuales, transgéneras, y personas que buscan a su identidad sexual. Está bien establecido que su “esposo” es la persona con quien Ud. está casado(a), sin importar su género u orientación sexual. Si Ud. tiene preguntas sobre sus derechos en relación a un niño en su hogar que no se relaciona biológicamente a Ud., y quien Ud. no ha adoptado, busque el consejo de un abogado por llamar a una asociación de abogados local o una organización de servicios legales en el distrito donde Ud. reside.



EL APOYO FINANCIERO PAGADO POR ESPOSOS O EX-EXPOSOS UNO AL OTRO SE CONOCE COMO LA MANUTENCIÓN CONYUGAL (EN EL TRIBUNAL DE LA FAMILIA) O LA MANUTENCIÓN (EN EL TRIBUNAL SUPREMO, COMO PARTE DE UN DIVORCIO).

¿QUÉ ES LA MANUTENCIÓN CONYUGAL?

La manutención conyugal es dinero que un esposo legalmente casado paga al otro esposo mientras que todavía están casados. Mientras que las dos personas están legalmente casados, no debe haber un límite de tiempo para la manutención conyugal.

¿QUÉ ES LA MANUTENCIÓN?

La manutención es dinero que un ex-esposo paga a su ex-esposo después de divorciarse. Algunos lo pueden llamarlo la pensión o pensión conyugal. El monto y la duración de la manutención se definen en el juicio de divorcio. Normalmente hay un límite de tiempo para el pago de la manutención.

¿CUANDO PUEDO OBTENER LA MANUTENCIÓN CONYUGAL O LA PENSIÓN?

Las personas que están legalmente casados uno al otro están obligados apoyarse cuando es necesario. Es posible obtener la manutención conyugal o la pensión aunque Ud. esté trabajando, si Ud. verdaderamente lo necesita y su esposo o ex-esposo puede alcanzar para la misma. Si Ud. recibe la asistencia pública en la forma de dinero en efectivo, Ud. renuncia a su derecho de recibir el apoyo conyugal o la manutención directamente de su esposo o ex-esposo a la Human Resources Administration (HRA) [Administración de Recursos Humanos] en la Ciudad de Nueva York. El Department of Social Services (DSS) [Departamento de Servicios Sociales] anteriormente era la agencia que cobraba la manutención conyugal y la pensión, así que puede aún escuchar referencia al DSS. En el resto del estado, la agencia que cobra la manutención conyugal y la pensión es la Office of Temporary and Disability Assistance (OTDA) [Oficina de Ayuda Temporal y de Discapacidad].

Por eso, si su esposo o ex-esposo tiene que pagar alguna manutención conyugal o pensión mientras que Ud. está recibiendo la asistencia pública en la forma de dinero en efectivo, lo tendrán que pagar a la HRA o a la OTDA. Ud. puede obtener la manutención conyugal mientras que Ud. y su esposo están en el proceso de un caso de divorcio (esto se conocerá como la "manutención temporal durante el caso de divorcio"). Ud. puede obtener el apoyo conyugal aunque aún está viviendo con su esposo, pero únicamente si está en peligro de necesitar la asistencia pública.

¿CUÁL TRIBUNAL PUEDE ORDENAR QUE MI ESPOSO PAGUE LA MANUTENCIÓN CONYUGAL O PENSIÓN Y QUIÉN LO DECIDE?

Ambos el Tribunal de la Familia y el Tribunal Supremo pueden ordenar que su esposo le mantenga y pueden modificar y hacer cumplir una orden de manutención u apoyo conyugal. Sin embargo, solamente el Tribunal Supremo puede decidir sobre la manutención en un caso de divorcio.

En el Tribunal Supremo, su caso de divorcio será decidido por un Juez. Ese mismo Juez decidirá si su esposo debe pagar la manutención temporal mientras que el caso de divorcio está en el tribunal ("pendiente")* y/o la manutención después de finalizarse su divorcio.

En el Tribunal de la Familia, un Magistrado de Apoyo, en la mayoría de los casos, decidirá si su esposo debe pagar la manutención conyugal. Un Magistrado de Apoyo no es un Juez, pero los Magistrados de Apoyo legalmente pueden decidir los casos de la pensión alimenticia y la manutención conyugal.

***Un caso pendiente es un caso que está actualmente en trámite y no está terminado.**

¿CUÁNDO PUEDO IR AL TRIBUNAL DE LA FAMILIA PARA PEDIR EL APOYO CONYUGAL?

Puede ir al Tribunal de la Familia cuando no hay un caso de divorcio pendiente en el Tribunal Supremo entre su esposo y Ud.

¿CÓMO DECIDE EL MAGISTRADO DE APOYO CUANTO APOYO CONYUGAL DEBE PAGARSE?

El Magistrado de Apoyo considera a las finanzas actuales de Ud. y su esposo y entonces aplica un fórmula para determinar cuanto apoyo conyugal debe pagarse.

Si es Ud. que pide el apoyo conyugal, el Magistrado de Apoyo considera su ingreso y el ingreso de su esposo hasta \$178,000. Si Ud. y su esposo tienen hijos juntos, el Magistrado de apoyo también considera quien paga la pensión alimenticia y quien tiene la custodia de los hijos. El Magistrado de Apoyo considera a toda esta información y utiliza un fórmula matemática para determinar cuanto apoyo conyugal su esposo estará requerido pagarle.

Hay calculadores de manutención disponibles para determinar si Ud. tiene derecho a la manutención temporal de acuerdo a la ley:

www.nycourts.gov/divorce/calculator_013116.pdf



Ud. puede escanear este código QR para acceder al sitio web con calculadores de manutención

Después de determinar la cantidad de manutención conyugal que su esposo deberá pagar, el Magistrado de Apoyo considerará si el monto es insuficiente o demasiado para pagar. El Magistrado de Apoyo considera a:

- La edad y la salud de Ud. y de su esposo
- La capacidad de trabajar en el futuro y los antecedentes laborales de Ud. y de su esposo
- La necesidad de educación o los gastos de entrenamiento de Ud. y de su esposo
- Si se termina la obligación de pagar la pensión alimenticia, entonces puede que habrá que recalcular la manutención conyugal
- Si Ud. y su esposo han desperdiciado dinero o han escondido dinero uno del otro
- Si Ud. y su esposo haya impedido de trabajar uno al otro

Si su esposo tiene un seguro de la salud por medio de su trabajo, sindicato, o cualquier otra organización, debe cubrirle a Ud. bajo la póliza, aún si el Magistrado de Apoyo no ordene que le pague la manutención conyugal.

El Magistrado de Apoyo puede ordenarle a su esposo tomar un seguro de la vida o seguro contra accidentes pagable a Ud.ance payable to you.

¿POR CUÁNTO TIEMPO PUEDO OBTENER LA MANUTENCIÓN CONYUGAL?

Los esposos deben apoyarse uno al otro por cuanto tiempo que están casados legalmente y por cuanto tiempo que ambos están vivos.



MIENTRAS QUE UD. Y SU ESPOSO ESTÁN CASADOS, UN MAGISTRADO DE APOYO NO PUEDE LIMITAR LA DURACIÓN DE TIEMPO QUE UD. PUEDE RECIBIR LA MANUTENCIÓN CONYUGAL.

Un Magistrado de Apoyo puede cambiar el monto de la manutención conyugal que su esposo debe pagarle. Esto ocurre con frecuencia. Puede ocurrir cuando sus finanzas o las finanzas de su esposo cambian, por ejemplo cuando Ud. obtiene o pierda un trabajo.

Si Uds. nunca estaban legalmente casados, el Magistrado de Apoyo no puede ordenar a la persona que Ud. llama su esposo pagarle la manutención conyugal. Aún si Ud. vive con su esposo y actúa como si están casados, si no es un matrimonio legal, Ud. no puede recibir la manutención conyugal. Un matrimonio de hecho no es legal en el Estado de Nueva York.

Una vez que se divorcian, la manutención conyugal termina. Esto no quiere decir que no puede obtener apoyo financiero futuro de su ex-esposo. Pero todo lo que él o ella paga después del divorcio se conocerá como la pensión. Si su matrimonio se anula, el apoyo conyugal terminará.

NOTA: Si Ud. obtiene una orden de apoyo conyugal en el Tribunal de la Familia y después inicia un caso de divorcio en el Tribunal Supremo, esa orden de apoyo conyugal seguirá en efecto durante su caso de divorcio en el Tribunal Supremo. Una vez que el juicio final de divorcio se firma por el Juez del Tribunal Supremo, la orden de apoyo conyugal del Tribunal de la Familia se termina automáticamente a no ser que el juicio de divorcio indica específicamente que continuará; en este caso, se convierte en parte del divorcio y se considera la pensión.

Si muera o Ud. o su esposo, el apoyo conyugal termina.

¿CÓMO INICIO UN CASO PARA EL APOYO CONYUGAL EN EL TRIBUNAL DE LA FAMILIA?

Hay un Tribunal de la Familia en cada distrito de la Ciudad de Nueva York. Ud. puede iniciar un caso de apoyo en el distrito donde Ud. vive o en el distrito donde vive su esposo. Ud. inicia su caso por medio de presentar una petición* para apoyo. No cuesta dinero alguno para iniciar un caso en el Tribunal de la Familia.

***Una petición para apoyo conyugal es un formulario que dice a su esposo (el respondente) y al Magistrado de Apoyo lo que Ud. (la peticionaria) desea.**

El Tribunal de la Familia tiene secretarios especiales para ayudar a la gente en completar la petición para apoyo y presentar el caso. Aunque es útil tener un abogado, Ud. no necesita un abogado para presentar un caso en el Tribunal de la Familia. Ese Tribunal está estructurado para ayudar a las personas que no tienen abogados.

El secretario le dará dos copias de la petición para apoyo, una citación (una notificación que dice a su esposo cuando y donde debe presentarse en el Tribunal de la Familia) y un formulario de declaración jurada* de divulgación de datos financieros.

***Un formulario de declaración jurada de divulgación de datos financieros se utiliza en el Tribunal de la Familia y pide información detallada sobre el ingreso y los gastos de una persona. (En el Tribunal Supremo, este formulario se conoce como una Declaración de Patrimonio Neto.)**

Un juego de estos documentos debe ser entregado (trasladado) a su esposo. Aunque únicamente la citación y la petición para apoyo deben notificarse a su esposo, es una buena idea entregarle su declaración jurada de divulgación de datos financieros al mismo tiempo, para que pueda empezar a completarlo lo más pronto posible.

¿QUIÉN DEBE ENTREGARLE A MI ESOSO LOS DOCUMENTOS DEL TRIBUNAL?

La persona que entrega (traslada) la citación y la petición de apoyo debe ser una persona de por lo menos 18 años de edad y que no está involucrada en el caso de apoyo. Esa persona tendrá que completar una declaración jurada de entrega* y firmarla en la presencia de un notario público. El secretario del tribunal le dará este formulario cuando Ud. presenta la petición de apoyo, y Ud. lo tendrá que dar a la persona que notifica a su esposo.

***Una declaración jurada de entrega es una declaración jurada de parte de la persona que entregó los documentos del tribunal a su esposo.**

Su esposo debe recibir los documentos por lo menos ocho días antes de la próxima cita del tribunal (la fecha de regreso). Su esposo está permitido pedirle más tiempo al Magistrado de Apoyo. Entonces Ud. y su esposo tendrán que regresar al tribunal a una fecha posterior.



IMPORTANTE: UD. NO PUEDE ENTREGAR LOS DOCUMENTOS A SU ESOSO UD. MISMA.

HAY VARIAS MANERAS DE HACER LA ENTREGA, PERO LA PRIMERA MANERA ES LA MEJOR:

1. Por medio de entrega personal (hacer que alguien le entrega personalmente los documentos a su esposo, el respondente).
2. Por medio de entregar los documentos a otra persona que es suficientemente mayor y responsable (una persona de edad y discreción apropiada). Esto puede ser al lugar de trabajo de su esposo o a su casa. Si la entrega ocurre de esta manera, la persona que hace la entrega debe además enviar por correo una segunda copia de la citación y la petición a la última dirección residencial conocida de su esposo. La persona que hace la entrega debe apuntar la fecha, la hora y el lugar de entrega hecha a esa persona en la declaración jurada de entrega.
3. Si, después de 2 o 3 esfuerzos razonables, la entrega no se puede hacer, puede pedir al Magistrado de Apoyo que ordene otra clase de entrega que tiene la mejor posibilidad de éxito en entregarle notificación efectiva del caso a su esposo.
4. 4. Por medio de enviar los documentos por correo certificado con acuse de recibo a la última dirección residencial conocida de su esposo. Este método no se utiliza con frecuencia por la gente porque esta clase de entrega normalmente no funciona. El respondente puede no estar en casa para firmar para recibir el correo, puede no presentarse en la oficina de correos para firmar para recibir el correo, o puede estar en casa cuando el correo se entrega pero negarse a firmar para recibirlo.

¿QUÉ PASA CUANDO MI ESPOSO Y YO NOS PRESENTAMOS EN EL TRIBUNAL EN LA FECHA DE REGRESO?

Ud. y su esposo se presentarán en el Tribunal de la Familia en frente de un Magistrado de Apoyo. Si Ud. y su esposo no pueden llegar a un acuerdo sobre el monto de apoyo que él pagará, el Magistrado de Apoyo fijará su caso para una audiencia probatoria a una fecha en el futuro.

Antes de la audiencia, Ud. y su esposo deben entregarle uno al otro sus declaraciones juradas de divulgación de datos financieros. Las declaraciones juradas se tienen que completar correctamente e honestamente, y firmarse, bajo juramento, en la presencia de un notario público. Es importante para el Magistrado de Apoyo tener un imágen fiel de las situaciones financieras de Ud. y de su esposo. Si el Magistrado de Apoyo cree que o Ud. o su esposo haya mentido en la declaración jurada de divulgación de datos financieros, el Magistrado de Apoyo puede considerarlo en contra de Ud. o de su esposo al decidir el monto del apoyo.

En la audiencia, el Magistrado de Apoyo hará declarar a Ud. y su esposo, y sus testigos (si hay) bajo juramento acerca de sus situaciones financieras. El Magistrado de Apoyo considerará a cualquier documento (evidencia documentaria) que proporciona Ud. o su esposo. Esto puede incluir a facturas, cheques cancelados, recibos, formas W-2 y otros documentos que apoyan a la información que Ud. y su esposo han puesto en sus declaraciones juradas de divulgación de datos financieros.

Después de la audiencia, el Magistrado de Apoyo dará una orden final de apoyo conyugal si el Magistrado de Apoyo cree que su esposo debe pagarlo.

OBTENER LA MANUTENCIÓN COMO PARTE DE UN DIVORCIO EN EL TRIBUNAL SUPREMO

El Tribunal Supremo decide si su esposo debe pagar la manutención cuando Ud. está buscando un divorcio. En un caso de divorcio del Tribunal Supremo, cuando un esposo necesita la manutención mientras que el caso está pendiente (en trámite) y mientras que todavía están casados, esto se conoce como la "manutención temporal".

Cuando está divorciada de su esposo, Ud. recibirá un juicio de divorcio escrito (una orden) del Tribunal Supremo. En su caso de divorcio Ud. puede pedirle al Juez que ordene a su esposo pagarle a Ud. un monto específico de manutención final para un periodo específico de tiempo, o para un periodo de tiempo sin límite – por ejemplo hasta que Ud. se muere o se vuelve a casar – dependiendo de sus circunstancias. Si su petición se concede, el juicio indicará el monto de la manutención que su esposo debe pagarle. El juicio también indica por cuanto tiempo su ex-esposo le debe este monto. Si su ex-esposo ha hecho una petición, el juicio también indicará cuanta manutención Ud. debe pagarle a él, si alguna.

LA MANUTENCIÓN TEMPORAL:

¿CÓMO DECIDE EL JUEZ CUANTA MANUTENCIÓN TEMPORAL DEBE PAGARSE?

Mientras que su caso de divorcio proceda, si su esposo gana más que Ud., Ud. puede pedirle al Juez concederle apoyo financiero temporal, lo cual su esposo le pagará hasta finalizarse el divorcio. Esta clase de apoyo se conoce como la manutención “temporal” o “pendente lite”.

Aunque su esposo gana más que Ud., el Juez no ordenará a su esposo pagar la manutención temporal si él (ella) no puede mantenerse mientras que realiza los pagos.

Si Ud. está buscando la manutención y pensión alimenticia temporal, el monto que recibe en manutención temporal se resta del ingreso de su esposo y se suma al ingreso de Ud. antes de calcularse la pensión alimenticia.

Además, acuérdesese que la manutención funciona en ambos sentidos, así que si Ud. gana mucho más que su esposo, él puede pedirle al Juez que haga que Ud. le pague la manutención.

¿POR CUÁNTO TIEMPO PUEDO SEGUIR RECIBIENDO LA MANUTENCIÓN TEMPORAL?

El Juez decide por cuanto tiempo Ud. debe recibir la manutención temporal. Normalmente dura hasta el caso se decide por medio de un acuerdo o está resuelto por el proceso. La manutención temporal termina cuando el Juez emite un juicio final de divorcio.

Hay calculadores de manutención disponibles para determinar si Ud. tiene derecho a la manutención temporal de acuerdo a la ley: **www.nycourts.gov/divorce/calculator_013116.pdf**



Ud. puede escanear este código QR para acceder al sitio web con calculadores de manutención

LA MANUTENCIÓN FINAL:

¿CÓMO DECIDE EL JUEZ CUANTA MANUTENCIÓN FINAL DEBE PAGARSE?

El tribunal considerará cuantos años Ud. y su esposo han estado casados para determinar por cuanto tiempo Ud. recibirá la manutención.

El juez considera a la situación financiera actual de Ud. y de su esposo y luego utiliza a un fórmula para determinar la manutención pagable.

Si es Ud. que pide la manutención, el juez considera a su ingreso y al ingreso de su esposo hasta \$178,000. Si Ud. y su esposo tienen hijos juntos, el juez también considera quien paga la pensión alimenticia y quien tiene la custodia de los hijos. El juez toma a toda esta información y utiliza un fórmula matemática para determinar la cantidad de manutención conyugal que su esposo debe pagarle.

Después de determinar la cantidad de manutención que su esposo deberá pagar, considerará si el monto es insuficiente o demasiado para pagar. El juez considera a:

- La edad y la salud de Ud. y de su esposo
- La capacidad de trabajar en el futuro y los antecedentes laborales de Ud. y de su esposo
- La necesidad de educación o los gastos de entrenamiento de Ud. y de su esposo
- Si se termina la obligación de pagar la pensión alimenticia, entonces puede que habrá que recalcular la manutención conyugal
- Si Ud. y su esposo han desperdiciado dinero o han escondido dinero uno del otro
- Si Ud. y su esposo haya impedido de trabajar uno al otro

Alguna vez una pareja casada tendrá un acuerdo prenupcial o un acuerdo posnupcial* que uno de los esposos no recibirá ninguna manutención si se divorcia. Si su acuerdo prenupcial o posnupcial se hizo de la manera apropiada, el Juez no puede ordenar al esposo pagar la manutención.

***Un acuerdo escrito antes de un matrimonio se conoce como un acuerdo prenupcial. Un acuerdo escrito hecho durante un matrimonio se conoce como un acuerdo posnupcial.**

¿POR CUÁNTO TIEMPO PUEDO OBTENER LA MANUTENCIÓN FINAL?

El Juez considerará a la duración de su matrimonio para determinar por cuanto tiempo Ud. recibirá la manutención. El Juez también considerará a la edad a la cual Ud. y su esposo se van a jubilar y si Ud. y su esposo tienen algunos bienes de jubilación. El Juez ordenará la manutención por la vida en ciertos casos. La manutención terminará cuando o una parte o la otra muere, o la parte que recibe la manutención se vuelve a casar, o si la manutención se modifica por el tribunal.

La manutención cesará automáticamente si una parte o la otra muere a no ser que existe una orden del tribunal o un acuerdo escrito que indica que continua. Un Juez puede ordenar que un ex-esposo toma un seguro de la vida para asegurar que aún en el caso de su muerte, la ex-esposa recibe el monto de la manutención adeudada.

La manutención ordenada por el Tribunal, aunque sea por el resto de su vida, también cesará si la persona que recibe la manutención se vuelve a casar, a no ser que existe un acuerdo escrito que indica que continua o que no indica que cesa. Porque estos acuerdos son complicados, Ud. debe tener un abogado para ayudarle en hacer un acuerdo que el tribunal hará cumplir.

¿CÓMO Y PORQUÉ SE PUEDE MODIFICAR EL MONTO DEL APOYO CONYUGAL O MANUTENCIÓN?

Una orden de apoyo conyugal o manutención se puede modificar, pero es difícil hacerlo.

El Juez o el Magistrado de Apoyo debe ver que ha ocurrido un cambio sustancial (mayor) en la vida de Ud. o de su esposo, o en la vida de ambos, para modificar el monto del apoyo conyugal o la manutención que su esposo debe pagar.

Alguna vez el Juez o el Magistrado de Apoyo bajará al monto del apoyo conyugal o la manutención (llamado una **modificación hacia abajo**).

NOTA: SI UD. TIENE UNA ORDEN DE APOYO CONYUGAL DEL TRIBUNAL DE LA FAMILIA Y NO HA INICIADO UN CASO DE DIVORCIO, UD. PUEDE PEDIR QUE EL TRIBUNAL DE LA FAMILIA MODIFIQUE A LA ORDEN. SI UD. TIENE UNA ORDEN DE MANUTENCIÓN EN UN JUICIO DE DIVORCIO DEL TRIBUNAL SUPREMO UD. PUEDE IR O AL TRIBUNAL SUPREMO O AL TRIBUNAL DE LA FAMILIA PARA PEDIR UNA MODIFICACIÓN, DEPENDIENDO DE LO QUE DICE EL JUICIO..

Cambiar el monto del apoyo conyugal o la manutención no ocurre automáticamente, o cuando su esposo o ex-esposo decide ya no pagarlo. Su esposo o ex-esposo debe presentarse en el tribunal y pedir al Juez o al Magistrado de Apoyo una modificación hacia abajo. Por ejemplo, si su esposo o ex-esposo, por ninguna culpa suya, pierde un trabajo o se enferma, puede pedirle al Juez o al Magistrado de Apoyo que baje el monto del apoyo conyugal o la manutención. O, si Ud. consigue un buen trabajo o uno que le paga más, su esposo o ex-esposo puede pedirle al Juez o al Magistrado de Apoyo que le permite cesar de pagar totalmente.

Alguna vez el Juez o el Magistrado de Apoyo incrementará el monto del apoyo conyugal o la manutención (conocido como una modificación hacia arriba). Para recibir un incremento, Ud. debe presentarse en el tribunal para pedir una modificación hacia arriba. Ud. tendrá que demostrar al Juez o al Magistrado de Apoyo que Ud. no puede mantenerse (aunque el Juez o el Magistrado de Apoyo pensaba que lo podría hacer) o que las circunstancias han cambiado considerablemente desde que el Juez o el Magistrado de Apoyo ordenó a su esposo o ex-esposo pagar el apoyo conyugal o la manutención. Por ejemplo, si su esposo o ex-esposo ya no tiene que pagar la pensión alimenticia, después que los hijos han crecido, Ud. puede pedirle al Juez o al Magistrado de Apoyo incrementar el monto del apoyo conyugal o la manutención que Ud. recibe.

Si Ud. y su esposo o ex-esposo hicieron un acuerdo válido, escrito, acerca del apoyo conyugal o la manutención, es más difícil conseguir que el Juez o el Magistrado de Apoyo lo cambie. Un acuerdo válido puede ser un acuerdo prenupcial, un acuerdo posnupcial, un acuerdo de separación o una estipulación de acuerdo en su caso de divorcio.

En ese caso, la parte que desea una modificación hacia abajo o hacia arriba debe demostrar la dificultad extrema al Juez o al Magistrado de Apoyo.

¿QUÉ SE PUEDE HACER SI MI ESPOSO O EX-ESPOSO NO PAGA?

Si Ud. también recibe la pensión alimenticia:

Si Ud. tiene hijos y también tiene una orden para la pensión alimenticia, puede obtener ayuda para cobrar dinero de su esposo o ex-esposo de la Support Collection Unit (SCU) [Unidad para Cobrar la Manutención] en el Tribunal de la Familia.

A no ser que Ud. está muy segura que su esposo o ex-esposo pagará la manutención ordenada por el Juez o el Magistrado de Apoyo, es una buena idea hacer requerir el juicio o la orden que su esposo o ex-esposo pague ambos la pensión alimenticia y el apoyo conyugal o la manutención directamente al SCU. La SCU entonces le enviará a Ud. el dinero.

Al comienzo puede haber unas semanas de retraso. Entonces, Ud. empezará recibiendo el dinero de la SCU en una base regular siempre que su esposo o ex-esposo o su empleador envía el dinero de apoyo a la SCU. La SCU mantendrá un registro de lo que su esposo o ex-esposo paga y se envía a Ud. en su sistema informático.

Si su esposo o ex-esposo cesa de pagar, paga con retraso o paga menos de lo que el Juez o el Magistrado de Apoyo ha ordenado, estará en mora. Si su esposo o ex-esposo debe enviar los pagos a la SCU, la SCU puede hacer cumplir las órdenes de apoyo por medio de obtener una deducción de nómina o una ejecución de ingreso.

NOTA: SI UD. NECESITA MANTENER CONFIDENCIAL SU DIRECCIÓN PARA QUE UN ESPOSO O EX-ESPOSO ABUSIVO NO LE PUEDE ENCONTRAR, NO PROPORCIONA SU DIRECCIÓN RESIDENCIAL O SU DIRECCIÓN DE TRABAJO A LA SCU. EN SU LUGAR, PROPORCIONA A LA SCU LA DIRECCIÓN DE UNA PERSONA DE SU CONFIANZA QUE RESIDE O TRABAJA EN OTRO CONDADO O ESTADO. PIDE A ESA PERSONA ENVIAR SUS CHEQUES A UD. Y HAGA QUE ESA PERSONA LE PROMETA A UD. NO DIVULGAR SU DIRECCIÓN A LA SCU O A OTRA PERSONA.



UNA EJECUCIÓN DE INGRESO ES UN DOCUMENTO QUE DICE QUE SI ÉL O ELLA NO PAGA DENTRO DE 14 DÍAS, O DEMUESTRA QUE ÉL O ELLA YA HA PAGADO LA MANUTENCIÓN, EL EMPLEADOR ESTARÁ REQUERIDO A PAGAR LO QUE SE ADEUDA DEL INGRESO DE ÉL O DE ELLA.

El empleador entonces debe restar los pagos de apoyo actuales, además de una parte de cualquier atraso hasta que todo está pagado, de cada sueldo y enviar el dinero a la SCU. Ud. no tiene que volver al tribunal para que esto ocurra.

Si al principio no se ordena el pago de la pensión alimenticia y el apoyo conyugal o la manutención a la SCU, pero más tarde su esposo o ex-esposo entra en mora (falta de pagarle dinero), Ud. puede pedir que la SCU cobre el apoyo. Es mejor hacerlo en la oficina principal de la SCU localizada al 151 West Broadway, 4th Floor, [4o piso] New York, New York 10013.

Vea al folleto de la Serie The Basics/Lo Fundamental que se trata de la Pensión Alimenticia para más información.



SI UD. NO TIENE UNA ORDEN PARA LA PENSIÓN ALIMENTICIA, NO PUEDE USAR A LA SCU PARA COBRAR O HACER CUMPLIR SU ORDEN PARA EL APOYO CONYUGAL O LA MANUTENCIÓN.

Sin embargo, Ud. puede volver al Tribunal de la Familia para ayuda. Si no tiene un abogado, puede hacer cumplir su orden para el apoyo conyugal o la manutención por medio de obtener una ejecución de ingreso del secretario del tribunal que emitió la orden. Si Ud. tiene un abogado, su abogado puede enviar una ejecución de ingreso directamente a su esposo o ex-esposo.

El empleador entonces debe deducir los pagos de apoyo actuales, además de una parte de cualquier atraso hasta que todo está pagado, de cada sueldo y enviar el dinero directamente a Ud.

Ud. también puede obtener una orden directamente del Tribunal de la Familia que hace que el empleador de su esposo o ex-esposo reste los pagos de apoyo actuales, además de una parte de cualquier atraso hasta que todo está pagado, de cada sueldo y enviar el dinero directamente a Ud.

LO FUNDAMENTAL: OBTENER LA MANUTENCIÓN CONYUGAL EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

APUNTES:

APUNTES:

LO FUNDAMENTAL: OBTENER LA MANUTENCIÓN CONYUGAL EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

APUNTES:

APUNTES:

LO FUNDAMENTAL: OBTENER LA MANUTENCIÓN CONYUGAL EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

APUNTES: